

Director Informes Financieros y Corporativos.  
Dirección General de Mercados.  
CNMV

Madrid, a 2 de noviembre de 2016

Estimado Señor:

En relación a la comunicación de la Dirección de Informes Financieros y Corporativos de la CNMV, de 13 de octubre de 2016, en la que se requiere a esta sociedad cotizada para que aclare varios puntos recogidos en su Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, acompaño el siguiente escrito de rectificación y ampliación:

### **1. Sobre la calificación del consejero Gerardo Kuri Kaufmann**

Gerardo Kuri Kaufmann fue calificado como consejero dominical en representación de Control Empresarial de Capitales (Inversora Carso), en su primer nombramiento como consejero de FCC, con 13 de enero de 2015.

Posteriormente, con fecha de 26 de febrero de 2015, fue nombrado consejero delegado de Cementos Portland Valderrivas, sociedad controlada por el Grupo FCC.

Siguiendo lo recogido en el artículo 529 duodécimos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que aprueba el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, procede el cambio de calificación de Gerardo Kuri Kaufmann de consejero dominical a consejero ejecutivo de la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

### **2. Sobre la recomendación 25 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.**

La Sociedad recogió en su Informe de Gobierno Corporativo de 2015 el cumplimiento de tal recomendación al tener establecido en su artículo 21.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que *“Los Consejeros deberán*



*informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo, debiendo establecer el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de Consejos de los que puedan formar parte los Consejeros”.*

Dado que la citada Comisión no se ha pronunciado hasta la fecha sobre tal número, la Sociedad entiende que cumple parcialmente la recomendación.

La Sociedad, por el momento, no ha fijado el número máximo de consejeros a los que puede pertenecer cada consejero, dado que la dedicación comprobada de los consejeros a la compañía es la adecuada, sin que se requiera, por tanto, señalar tal número.

### **3. Sobre la Recomendación 47 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.**

La actual composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está configurada por dos consejeros dominicales y dos independientes, ostentando uno de los independientes la Presidencia.

La Sociedad modifica la consideración inicial de esta recomendación como cumplida, pasando ahora a cumplirla parcialmente.

FCC entiende que la configuración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con dos independientes sobre un total de cuatro, y siendo además uno de ellos el Presidente, garantiza suficientemente el buen funcionamiento de esta Comisión, a la vez que cumple con la filosofía o el espíritu de la recomendación.

### **4. Explicaciones sobre algunas de las recomendaciones que la Sociedad no sigue o lo hace parcialmente.**

#### *Recomendación 2.*

Aunque el artículo 7.2 (i) del Reglamento del Consejo de Administración de FCC prevé la definición y coordinación de de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad y las participadas cotizadas integradas en el Grupo, Fomento de Construcciones y Contratas entiende que



en este momento las relaciones entre la matriz y los diversas compañías integradas o participadas se dan en condiciones normales de mercado, sin que haya ningún obstáculo o impedimento que haga necesaria la aprobación de esa definición.

*Recomendación 3.*

La Sociedad entiende que la información en materia de gobierno corporativo de la compañía, se ofrece suficientemente a los señores accionistas en el informe específico que sobre este ámbito acompaña a la información que se pone a su disposición, previamente a la celebración de la Junta.

En este sentido, en el anuncio de convocatoria de la Junta General se indica de manera expresa en el apartado de "Derecho de Información" que cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, entre otros documentos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se somete a aprobación de los accionistas al formar parte del Informe de Gestión.

Dicho Informe puede ser consultado en la página web de la Sociedad y en su apartado de gobierno corporativo.

*Recomendación 4.*

Respecto al no seguimiento de esta recomendación, aunque la Sociedad no ha aprobado formalmente una política sobre esta materia, a través del Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores y de la Oficina de atención al accionista se mantiene una relación con inversores institucionales y asesores de voto que respeta en todo momento la finalidad que persigue la recomendación, y sobre la que el Consejo de Administración está informado.

*Recomendación 7.*

La Sociedad no sigue esta recomendación al no haber recibido hasta el momento, ninguna solicitud al respecto por sus accionistas, y el coste que ello supone para la Sociedad.

*Recomendación 17.*

A fecha de cierre del informe de buen gobierno evaluado, los tres consejeros independientes representan casi el 30 por ciento del total de consejeros, respecto a un total de once miembros del consejo de administración.



Servicios Ciudadanos

FCC entiende que tal porcentaje, muy cercano al cumplimiento de la recomendación, no hace necesario un incremento del número de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial tan concentrada con la que cuenta la Sociedad y el efectivo papel que desempeñan los tres Consejeros independientes.

*Recomendación 31.*

Aunque la segunda parte de esta recomendación no se recoja literalmente en la normativa interna de la Sociedad, sí que es cierto que cuando se introducen en el orden del día, por razones excepcionales o de urgencia, asuntos que no figuran en el orden del día, se cuenta con el consentimiento previo de los consejeros presentes.

*Recomendación 44.*

Hasta el momento todas las operaciones a las que se refiere esta recomendación han sido votadas a favor por todos los consejeros de la sociedad, incluidos los independientes, por lo que no se considera necesario el paso previo de aquellas ante la comisión de auditoría.

*Recomendación 46.*

Aunque la Sociedad, a fecha de cierre de este informe, no cumplía literalmente la presente recomendación, en el ejercicio 2016 ha implementado ya una función interna de control y gestión de riesgos (función de cumplimiento).

Reciba mi más cordial saludo.

Atentamente.

Javier López-Galiacho Perona.  
Director de Responsabilidad Corporativa.